



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.018/2014
DMSAI N°: 2.437/2014
REF N° 249.267/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 13.ENE 15*003209

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 70, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso "Recepción y/o entrega de transferencias", efectuada en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE**

RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén

Número de Informe: 70/2014
13 de Enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N° 16.018/2014
REF. N° 249.267/2014
DMSAI N° 2.437/2014

INFORME FINAL N° 70, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 13 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al macroproceso "Recepción y/o entrega de transferencias", en la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, en adelante también la Corporación de Deportes. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Mario Ramírez Hidalgo, y la señora Marta Johnson Oportus, auditor y supervisora, respectivamente.

La citada entidad está constituida como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, por la ley N° 19.712, del Deporte y, por sus estatutos, reducidos a escritura pública el 20 de mayo de 2005.

Al respecto, es dable señalar que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Peñalolén adoptado en sesión extraordinaria N° 8, de 19 de mayo de 2005, se acordó la creación de la Corporación Municipal del Deporte y Recreación de Peñalolén.

Luego, a través del decreto exento N° 3.275, de 13 de octubre de 2005, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos que la rigen.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

El artículo tercero del citado instrumento, señala que el objetivo de la referida entidad es el fomento, coordinación, difusión y organización, cuando corresponda, de actividades deportivas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, de competición y alto rendimiento así como de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal, en armonía con la política nacional de deportes que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, las que en tal orden se dirigen a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas de la comuna, las juntas de vecinos y otras entidades afines; y, también, a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

Conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de sus estatutos, la administración está a cargo de la Asamblea General de Socios y del Directorio de ésta, el cual estará conformado por cuatro miembros, además del presidente que será el Alcalde de la comuna de Peñalolén.

Sobre el particular, cabe anotar que al 31 de diciembre de 2013, el aludido directorio estaba compuesto por doña Carolina Leitao Álvarez Salamanca, como Presidenta; don Alfonso Swett Saavedra, Vicepresidente, doña Claudia Vera Rivas, Secretaria, don Julio Riutort Barnechea, Tesorero; y Francisco Ceresuela Muñoz, Director.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal, las transferencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, así como la inversión de éstos, considerándose en el primer caso las partidas iguales o superiores a \$ 100.000.-, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 25, de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, con el propósito de comprobar el debido uso y destino de los fondos y constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

El objetivo del análisis fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor y el análisis de información relacionada con la materia examinada, sin perjuicio de aplicar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, el monto total de los ingresos percibidos por la Corporación Municipal del Deporte y Recreación de Peñalolén, por concepto de subvención municipal y transferencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE, ascendió a \$ 597.869.319.-, en tanto los gastos totalizaron \$ 596.618.032.-

Las partidas de ingresos sujetas a examen, se determinaron analíticamente, revisándose la totalidad de los montos transferidos. El detalle es el siguiente:

INGRESOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	PORCENTAJE	
Subvención Municipal	586.300.000	586.300.000	Analítico	100	586.300.000
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	11.569.319	11.569.319	Analítico	100	11.569.319
TOTAL	597.869.319	597.869.319			597.869.319

Fuente: Base de ingresos proporcionada por la Directora de Control de la Municipalidad de Peñalolén.

En tanto, la revisión de los desembolsos informados como ejecutados con cargo a los aportes municipales, ascendentes a \$ 585.048.713.-, se evaluaron mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra de \$ 48.677.098.-, cifra que representa un 8,3%, del universo señalado.

A su turno, las partidas de gastos financiados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, fueron examinadas en un 100%, correspondiente a \$ 11.569.319.-.

El detalle del universo y de las muestras analítica y estadística, se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

EGRESOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	PORCENTAJE	
Subvención Municipal	585.048.713	48.677.098	Estadístico	8,3	48.677.098
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	11.568.366	11.568.366	Analítico	100	11.568.366
TOTAL	596.617.079	60.245.464			60.245.464

Fuente: Base de gastos entregada por la Directora de Control de la Municipalidad de Peñalolén

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 91.498, de 25 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 70, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD. ALC. 1.400/68, de 15 de diciembre del mismo año.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Control de la Municipalidad de Peñalolén y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 24 de septiembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, constatándose lo siguiente:

1. La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, posee instructivos para los procesos de adquisiciones y, de honorarios así como para la entrega de aportes a terceros, todos aprobados por el Director de Deportes, actual Director Ejecutivo de la misma.

2. La entidad fiscalizada tiene un reglamento de fondos fijos por rendir y devolución de gastos menores, y otro para el uso de la piscina temperada, el objetivo de este último es informar a los usuarios sobre las normas que regulan el uso de las instalaciones, e implementos deportivos, para asegurar un buen desarrollo de las actividades.

3. Asimismo, la corporación dispone de un sistema financiero contable tipo ERP, para el respaldo de sus transacciones, el que genera, a vía de ejemplo, reportes de ingreso y de gastos, libros diarios, mayores contables y conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

4. En relación con la cuenta corriente N° 35400668, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, en la cual se administran los recursos provenientes de la subvención municipal y de las transferencias del sector público, se comprobó que las conciliaciones no se encuentran confeccionadas. Al respecto, corresponde puntualizar que la citada herramienta de control interno del efectivo permite verificar la igualdad entre los registros contables y los del banco, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco.

En su respuesta la autoridad comunal, señala que la Corporación de Deportes de Peñalolén realiza un control diario de las cuentas corrientes bancarias, adjuntando, en esta oportunidad, las copias de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2013. Agrega, que se procederá a elaborar el "instructivo de control de cuentas corrientes", lo cual consta en certificación del Director Ejecutivo de la Corporación que acompaña.

Al respecto, las medidas informadas y las conciliaciones bancarias del período 2013, adjuntas, permiten subsanar lo observado.

En cuanto a la elaboración del instructivo, es del caso manifestar que si bien ello no fue objetado por esta Contraloría General, la medida anunciada por la autoridad edilicia permitirá a la corporación contar con un instrumento para optimizar el control de los recursos provenientes de la subvención municipal y de las transferencias del sector público, por lo que resulta del todo recomendable su consecución.

5. Por otra parte, es dable precisar que la Contraloría Interna de la Municipalidad de Peñalolén, efectuó una auditoría en el año 2013 a los ingresos propios y donaciones recibidas por la Corporación de Deportes.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Subvenciones aportadas por la Municipalidad de Peñalolén.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.200/02, de 2 de enero de 2013, la Municipalidad de Peñalolén aprobó el otorgamiento de una subvención a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, para el cofinanciamiento de gastos operacionales, por un monto inicial de \$ 366.300.000.-.

Posteriormente, el municipio efectuó 3 modificaciones presupuestarias, las que fueron aprobadas por el concejo municipal, por \$ 220.000.000.-, totalizando un aporte de \$ 586.300.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

DECRETO MUNICIPAL N°	FECHA	MONTO \$
1200/02	02/01/2013	366.300.000
1200/2078	15/03/2013	50.000.000
1200/5183	28/06/2013	100.000.000
1200/8756	18/11/2013	70.000.000
TOTAL		586.300.000

Fuente: Decretos municipales puestos a disposición por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

Cabe hacer presente que por cada subvención precedentemente señalada, la municipalidad suscribió los correspondientes convenios con la entidad auditada, los cuales fueron aprobados mediante los decretos alcaldicios N°s 1300/1156, 1300/2140, 1300/5759 y 1300/9230, respectivamente, todos de 2013.

1.1 Recepción de los recursos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad privada, el monto total de ingresos percibidos por concepto de subvención en el período auditado, ascendió a \$ 586.300.000.-, conforme a lo indicado en el siguiente cuadro:

CARTOLA N°	FECHA	MONTO \$
2	10-01-2013	120.000.000
13	26-03-2013	50.000.000
18	02-05-2013	126.300.000
28	11-07-2013	100.000.000
37	10-09-2013	120.000.000
47	22-11-2013	70.000.000
TOTAL		586.300.000

Fuente: Cartolas bancarias suministradas por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

1.1.1 Registro contable.

Según los comprobantes de ingreso examinados, los recursos financieros transferidos por la Municipalidad de Peñalolén fueron contabilizados en la cuenta destinada por la corporación para el efecto, denominada "Subvención Municipal", de acuerdo al detalle que se indica, sin que se deriven observaciones que formular sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

INGRESOS N°	FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO \$
1	10-01-2013	4101100001	120.000.000
3	26-03-2013	4101100001	50.000.000
5	02-05-2013	4101100001	126.300.000
6	11-07-2013	4101100001	100.000.000
7	10-09-2013	4101100001	120.000.000
14	22-11-2013	4101100001	70.000.000
TOTAL			586.300.000

Fuente: Comprobantes de ingresos de la corporación aportados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

1.1.2 Depósito.

Los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, particularmente, las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 35400668, del Banco BCI, evidenció que los citados aportes municipales fueron depositados oportunamente en dicha cuenta corriente, no anotando observaciones al respecto.

1.2 Ejecución de la Subvención Municipal.

De la revisión de los gastos ejecutados por la Corporación de Deportes, con cargo a la subvención otorgada por la Municipalidad de Peñalolén, ascendente a \$ 586.300.000.-, se determinó lo siguiente:

1.2.1 Falta de cotizaciones.

La entidad auditada, efectuó compras por un monto de \$ 7.839.347.-, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del instructivo para el proceso de adquisiciones de la misma, vigente desde julio de 2011, el cual establece que "El requirente debe presentar a lo menos 3 cotizaciones por escrito e indicar las ventajas y desventajas de los bienes o servicios, en atención a precio, calidad y los estándares de mercado", cuyo detalle se consigna en Anexo N° 1.

En su respuesta la Alcaldesa, concuerda con lo observado sobre la falta de cotizaciones, señalando que se debe principalmente a que a los proveedores Desarrollos y Proyectos Ssproject Ltda. y Disal Chile Sanitarios Portables Ltda., se les efectúa requerimientos específicos de servicio para actividades y eventos deportivos. Agrega que, se ha procedido a revisar el instructivo de adquisiciones, a fin de actualizarlo y evitar futuros incumplimientos, por lo cual adjunta en esta oportunidad el certificado del Director Ejecutivo de la Corporación de fecha 12 de diciembre de 2014, que confirma lo comunicado.

Las explicaciones de la autoridad edilicia no desvirtúan lo objetado, por lo que tratándose de una situación consolidada que no es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

susceptible de corregir, se mantiene la observación formulada, siendo dable manifestar que el cumplimiento de la medida informada será comprobado en futuras auditorías.

1.2.2 Servicios de terceros sin contrato de honorarios.

La muestra examinada determinó que la referida corporación pagó la suma de \$ 5.200.708.-, por concepto de honorarios, sin que se suscribieran los respectivos contratos. El detalle se presenta en Anexo N° 2.

En relación con lo antes señalado, es dable manifestar que la falta de contratos a honorarios con aquellas personas que prestaron servicios, no permite acreditar si éstas dieron cumplimiento a los compromisos adquiridos, al no constar sus obligaciones en forma escrita.

El edil manifiesta en su respuesta, que los servicios prestados pertenecen en su mayoría a personal de la corporación que desempeña labores en eventos deportivos los cuales no corresponden a lo estipulado en sus respectivos contratos. Agrega, que ante esta situación se solicitará un dictamen al Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo, con el fin de actuar conforme a lo establecido en la legislación. Sin perjuicio de lo anterior, añade que se adoptó la medida de elaborar contratos de prestación de servicios a terceros, los cuales serán utilizados cada vez que lo amerite, según lo certificado por el Director Ejecutivo de la Corporación, en documento de fecha 12 de diciembre de 2014.

Atendido que los hechos descritos constituyen una situación consolidada, y que la entidad auditada se encuentra a la espera de un pronunciamiento del organismo competente en materias laborales, y que la autoridad comunal solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a evitar las situaciones planteadas no aportando documentación que acredite su materialización, se mantiene la observación formulada, por lo que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

1.2.3 Diferencia de pago en honorarios

Se detectó que la corporación efectuó pagos a los profesores que se indican, por montos distintos a los que correspondía realizar de acuerdo al valor hora estipulado en el contrato y las horas trabajadas consignadas en los informes de prestación de servicios. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

EGRESO N°	BOLETA N°	PRESTADOR DEL SERVICIO	HONORARIOS PAGADOS \$	HONORARIO DE ACUERDO AL RECALCULO SEGÚN EL INFORME DE ACTIVIDAD \$	DIFERENCIA \$
3892	205	Philippe Jacques Maret	453.356	446.689	6.667
3926	190	Karen Lorena Estay Mella	415.624	293.348	122.276
4059	177	Jaime Andrés Contreras Sánchez	320.016	373.352	-53.336
4516	91	Carla Francisca Soto Salazar	133.333	80.004	53.329
4527	13	Luis Ismael Ortiz Ramírez	130.007	200.010	-70.003
4681	25	Daniela Tamara Marambio Rojo	201.630	220.011	-18.381
5363	26	Agustín Abelardo Sánchez Roque	151.111	106.672	44.439

Fuente: Egresos, informe de actividad y contratos de honorario, entregados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

En su respuesta, el edil informa que no se puso a disposición de este Organismo de Control la totalidad de los antecedentes, lo que explica el que se haya determinado diferencias en los pagos efectuados. Asimismo, expone el análisis de cada una de las anomalías detectadas, en los términos que se indica a continuación, acompañando los informes de prestación de servicios.

- Philippe Jacques Maret, el profesor realizó una hora de reemplazo.
- Karen Estay Mella, el monto pagado por clases de spinning asciende a \$ 9.446.-.
- Jaime Contreras Sánchez, el exceso de horas informado corresponde a la compensación de 8 horas de trabajo.
- Carla Soto Salazar, la diferencia se debe a que la profesora realizó 8 horas de reemplazo.
- Luis Ortiz Ramírez, informa que el profesor realizó 8 horas de reemplazo.
- Daniela Marambio Rojo, comunica que el valor de la hora de clases es de \$ 6.110.-.
- Agustín Sánchez Roque, el valor de las clases de spinning es de \$ 9.446.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

En relación con lo manifestado y los nuevos documentos acompañados, se subsana lo observado en lo que atañe a los profesores, doña Carla Soto Salazar y don Philippe Jacques Maret, por cuanto se constata de los respaldos adjuntos la realización de las horas de reemplazo comunicadas, las que fueron pagadas según los valores establecidos en sus respectivos contratos de prestación de servicios.

Acerca de los 5 casos restantes, los argumentos y antecedentes remitidos en esta oportunidad, no permiten aclarar las diferencias determinadas por este Organismo de Control, toda vez que no consta en los informes de prestación de servicios la ejecución de las horas de reemplazo que habría realizado don Luis Ortiz Ramírez, ni la obligación de compensación que le asistía a don Jaime Contreras Sánchez que justifiquen los menores pagos efectuados. Asimismo, los montos de las horas de clases indicadas en su respuesta no se ajustan a las consignadas en los acuerdos suscritos con las señoras Karen Estay Mella, Daniela Marambio Rojo y Agustín Sánchez Roque, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la corporación rectificar la rendición de cuentas presentada al municipio y reintegrar los recursos no utilizados en los fines previstos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.2.4 Diferencia en pago de sueldos.

Del análisis efectuado a los contratos de trabajo, sus anexos y las liquidaciones de sueldos de los trabajadores de la entidad, se detectó diferencias en el cálculo de las remuneraciones pagadas con fondos de la subvención municipal, de acuerdo a la tabla siguiente, no obstante ello, la rendición de cuentas, se encuentra aprobada por la Dirección de Control Municipal:

EGRESO N°	TRABAJADOR	SUELDO BRUTO PAGADO \$	SUELDO SEGÚN CONTRATO \$	DIFERENCIA \$
5238	Martínez Cisternas Fernanda	1.480.000	1.300.000	180.000
5238	Casorzo Lobos Juan Pablo	2.575.000	2.230.000	345.000
5345	Casorzo Lobos Juan Pablo	2.575.000	2.230.000	345.000

Fuente: Egresos, liquidaciones de sueldos y contratos del personal de la corporación, proveídos por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

En la respuesta la autoridad comunal informa que la Corporación de Deportes actualizó todos los contratos de sus funcionarios con fecha 2 de enero de 2013, por lo que las diferencias corresponden a reajustes o aumento de sueldo, adjuntado copia de los dos contratos objetados.

De conformidad a las explicaciones y la nueva información remitida por la entidad corporativa, se subsana la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

1.3 Rendición de cuentas.

1.3.1 Entrega del comprobante de ingreso de las remesas.

Al respecto, se verificó que la Corporación de Deportes no entregó al municipio los respectivos comprobantes de ingresos, por un total de \$ 586.300.000.-, como tampoco consta que el municipio lo requiriera, lo que importa una contravención de la entidad edilicia a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que establece que la transferencia efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe.

Sobre lo anterior, la Alcaldesa manifiesta que para dar cumplimiento a la aludida resolución N° 759, de 2003, a través del ORD. CORP N° 052, de 12 de diciembre de 2014, de la Jefa de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación remitió a la Contralora Municipal de Peñalolén los comprobantes de ingreso correspondientes a la subvención del municipio, y las respectivas cartolas bancarias, en las cuales consta su depósito.

De la documentación acompañada por el edil, queda demostrada la corrección de la omisión detectada, por lo que la observación formulada inicialmente se subsana.

1.3.2 Informes de rendición.

Tal como se indicara en el punto 1.1, de este capítulo, durante el año 2013, el municipio realizó transferencias a la entidad auditada por \$ 586.300.000.-, siendo rendidos a la entidad edilicia un total de \$ 635.171.045.-, esto es por una cifra superior de \$ 48.871.045.-. El detalle se presenta a continuación:

ORDINARIO CORPORACIÓN N°	FECHA	MEMORANDUM DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL QUE APRUEBA LA RENDICIÓN N°	FECHA	MONTO RENDIDO \$
20	18-04-2013	91	06-05-2013	163.458.048
52	02-09-2013	286	25-09-2013	126.298.412
77	25-11-2013	397	16-12-2013	50.001.280
4	07-02-2014	76	17-02-2014	100.001.304
11	12-03-2014	110	04-04-2014	120.000.739
13	21-03-2014	111	04-04-2014	75.411.262
TOTAL				635.171.045

Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

En relación con lo antes expuesto, es del caso hacer presente que a través del memorándum N° 91, de 6 de mayo de 2013, la Directora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

de Control del municipio señaló al Director de Administración y Finanzas de la entidad corporativa, que de la rendición presentada se advierte en ella la inclusión de ingresos propios por \$ 43.458.048.-, razón por la cual solicita que las próximas rendiciones, éstos se informen por separado de las subvenciones municipales.

Al respecto, es preciso indicar que la rendición por montos superiores a los recibidos resulta improcedente, pues lo afecto a dicha obligación es el monto otorgado por el referido ente otorgante y que el mismo debe verificar que se haya invertido en la forma pactada, excluyendo gastos que la entidad receptora, pueda haber efectuado con cargo a recursos propios.

Sobre el particular, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada inicialmente, procediendo que la entidad auditada corrija la rendición presentada, cuyo cumplimiento se verificará en un próximo seguimiento.

1.3.3 Rendición de la subvención.

De conformidad a lo establecido en los respectivos decretos que autorizaron las subvenciones, ya indicados en el numeral 1 del presente capítulo, la rendición debía ajustarse al cumplimiento de los objetivos señalados para el otorgamiento de la subvención, como también a los montos involucrados según el flujo de caja, siendo requisito indispensable para la Corporación de Deportes, la presentación de la respectiva rendición documentada a la Dirección de Administración y Finanzas municipal, a objeto de autorizar el pago siguiente.

En relación con lo anterior, es dable manifestar que el flujo de caja acompañado al decreto N° 1200/02, estableció el pago de la subvención en 3 parcialidades, en tanto los restantes, lo estipularon en una cuota.

Sobre lo expuesto, se comprobó que la entidad auditada presentó las rendiciones de las 2 primeras cuotas establecidas en el decreto ya citado, en fechas previas a la entrega de tercera, dando cumplimiento a lo señalado por el municipio.

Además, se constató que el municipio no fijó el plazo para la rendición de los aportes entregados mediante los decretos N°s 1200/5183, 1200/2078, 1200/8756, como tampoco la tercera cuota de la primera subvención, salvo que ésta debe ajustarse al cumplimiento de los objetivos señalados para el otorgamiento de ellas.

Cabe hacer presente que los convenios suscritos por el municipio con la corporación, ya citados en el numeral 1, de este acápite, estipula la obligación de rendir cuenta documentada, sin embargo, no definen la oportunidad de la misma, constatándose que la entidad privada rindió en los meses de febrero y marzo de 2014, desembolsos efectuados hasta el mes de diciembre de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

esto es a lo menos 30 días después del cumplimiento de los objetivos que dicen relación con los gastos de operación de la entidad.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que se actualizará el "Procedimiento de Rendición de Cuentas" destinado a las Corporaciones Municipales de Peñalolén, en el marco de las nuevas necesidades surgidas para que éstas se ajusten al cumplimiento de los objetivos y a su vez para evitar futuras faltas, adjuntando el certificado emitido por la Directora de Control, de fecha 11 de diciembre de 2014, en el que indica que se efectuarán las modificaciones al referido documento.

Los argumentos planteados, así como la documentación acompañada, no permiten subsanar la situación observada, en tanto esa entidad edilicia no acredite la concreción de la medida informada, lo que se comprobará en futuras auditorías.

1.3.4 Entrega de Informe de Ejecución.

Los decretos municipales que aprueban las subvenciones otorgadas a la corporación establecen que esa entidad privada deberá enviar a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, un informe de ejecución presupuestaria de los programas contemplados en tales actos administrativos, según periodicidad del informe global de control de gestión.

En torno a lo indicado, se determinó que la Corporación de Deportes, no envió a esa secretaría los aludidos informes, incumpliendo con la exigencia señalada en párrafo precedente, situación que fue confirmada por la Jefa de Finanzas, doña Andrea Palma Canales, mediante correo electrónico, de 21 de noviembre de 2014.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que se procurará que la Corporación de Deportes dé cumplimiento a lo establecido en los actos administrativos aprobatorios de los recursos otorgados por el municipio.

Agrega, que con fecha 5 de diciembre de 2014, se efectuó una reunión con el Secretario Comunal de Planificación, acordándose que la corporación deberá remitir cada seis meses un informe de ejecución presupuestaria que detalle los programas financiados a través de la subvención municipal, el cual será presentado ante el Concejo Municipal, adjuntando certificado de igual fecha, de la Directora de Control Municipal, en el que ratifica lo informado.

Atendido que la autoridad comunal solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a evitar la ocurrencia de las situaciones planteadas y no aporta documentación que acredite su materialización, y tratándose de una situación consolidada, se mantiene la observación formulada, por lo que el cumplimiento de lo informado será verificado en próximas auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2. Proyecto "Peñalolén Fomenta El Deporte", del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE.

Con fecha 13 de mayo de 2013, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Corporación Municipal del Deporte y Recreación de Peñalolén suscribieron un convenio de transferencia para la realización del proyecto deportivo denominado "Peñalolén Fomenta El Deporte" el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 772, de 24 de junio de igual año, del citado Gobierno Regional, por un monto de \$ 11.569.319.-.

El objetivo del referido proyecto, de acuerdo a la cláusula primera del aludido convenio fue proporcionar una oferta deportiva a los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de Peñalolén, que pertenezcan a los quintiles más bajos de la comuna, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el GORE.

A su vez, la cláusula sexta estableció que la entidad examinada debía rendir cuenta documentada del uso de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.3, de la citada resolución N° 759, de este origen, entregando un informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gastos, además de un informe final de la inversión de los recursos, el cual informaría de la ejecución y el resultado del proyecto, debiendo ser enviado al Gobierno Regional en comento dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

De conformidad a lo consignado en la cláusula décima, el plazo de vigencia del convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.1 Ingresos.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del convenio, el GORE transfirió a la referida corporación la suma total de \$ 11.569.319.-, en una cuota, la que fue depositada directamente en la cuenta corriente N° 35400668, del Banco BCI, el 9 de julio de 2013, sin que se deriven observaciones al respecto. El detalle de los ingresos de acuerdo a los ítems para los cuales fueron transferidos los fondos es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DEL GASTO	MONTO \$
Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R.	Honorarios	6.934.480
	Operación	3.702.960
	Inversión	356.399
	Difusión	575.480
	TOTAL	11.569.319

Fuente: Convenio de transferencias entregados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2.1.2 Registros contables.

La revisión practicada a las transferencias percibidas por \$ 11.569.319.-, permitió verificar su recepción según comprobante de ingreso N° 3, de 9 de julio de 2013, no obstante su contabilización se efectuó el 31 de diciembre de igual año mediante comprobante contable N° 273, en la cuenta N° 41010002, "Subvención Especial", lo que contraviene el principio contable del devengado, que establece que los hechos económicos tanto de derechos como de obligaciones, deben registrarse en el momento en que éstos se generan, independientemente de si han sido o no percibidos o pagados.

En su respuesta la Alcaldesa informa que se realizarán todas las gestiones posibles a fin de cumplir a futuro lo establecido en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005 de Contraloría General de la República, en cuanto a mantener registrados los hechos económicos en el momento en que éstos se generen.

Al respecto, cabe señalar que atendida la naturaleza jurídica de la entidad auditada, no le son aplicables las normas que regulan la contabilidad pública ni las de administración e inversión de dichos fondos, de lo que se colige que el tratamiento contable de sus operaciones, a falta de norma expresa, debe realizarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado, por lo que se mantiene lo observado, cuyo cumplimiento se validará en futuras auditorías.

2.2. Ejecución.

2.2.1 Obligaciones de la Corporación de Deportes según convenio.

De acuerdo a la cláusula octava, las obligaciones de la entidad auditada fueron las siguientes:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el GORE, asumiendo íntegramente las responsabilidades que se deriven.
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de recursos y actividades.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano (DIVAC).
- d) Entregar al citado Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- e) Proporcionar al respectivo Gobierno Regional la información de gastos y o las adicionales que éste solicite, con sus antecedentes originales.
- f) Remitir al Gobierno Regional Metropolitano un cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha horario, y direcciones exactas.

En relación con las obligaciones establecidas en las letras a), b), d) y e) precedentes, es dable anotar que de acuerdo a la documentación de respaldo de la rendición del proyecto, remitida al GORE y puesta a disposición de esta Contraloría General, esto es: Informes de gastos y de prestación de servicios de los profesores que impartieron los talleres, entre otros de mini tenis, pilates, zumba, basquetbol, listado de alumnos e informe final del proyecto, se evidencia el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, se comprobó que mediante declaración jurada de 13 de enero de 2012, suscrita en la primera notaria de Peñalolén, don Juan Pablo Casorzo Lobos, representante de la referida corporación, designó como Encargada del Proyecto, a doña Fernanda Martínez Cisternas, funcionaria de la corporación, conforme a lo indicado en la letra c).

Además, la entidad auditada proporcionó el listado de actividades a desarrollar entregado al GORE, en el cual se indica la dirección de los recintos y los horarios de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento a lo señalado en la letra f). El referido listado, fue remitido a ese organismo mediante oficio C.D.R. N° 65, de 4 de octubre de 2013, adjuntando a los currículums del personal a cargo de ejecutar las actividades.

Por lo anterior, no se derivan observaciones que formular en relación a esta materia.

2.2.2 Gastos ejecutados.

De la validación de los gastos efectuados por la Corporación de Deportes, se determinó lo siguiente:

- a) Falta de cotizaciones.

Las pruebas realizadas a los egresos asociados al programa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, constataron que éstos se encuentran respaldados con la documentación pertinente, esto es, facturas o boletas de honorarios con los contratos e informe de prestación de servicios. No obstante lo anterior se detectó, que la corporación no dio cumplimiento a su instructivo de adquisiciones, respecto a las 3 cotizaciones exigidas, situación que ya fue observada en el punto 1.2.1 de este informe, en relación a las subvenciones municipales. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

FACTURA N°	PROVEEDOR	DETALLE	OBSERVACIÓN	MONTO \$
188	Técnica Sport	Medallas	Sin cotización	419.475
53223	Audio música	Caja acústica	Una cotización	355.200
473	Ecográfica	Trípticos	Sin cotización	267.750
474	Ecográfica	Pendones	Sin cotización	201.229
86	Chiquita	Colaciones	Sin cotización	94.400
869	Deportes Ram	Petos	Dos cotizaciones	656.447

Fuente: Egresos de la corporación aportados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

El municipio informa que se ha procedido a estudiar el instructivo de adquisiciones, con el fin de actualizarlo y evitar futuros incumplimientos, acompañando certificación del Director Ejecutivo de la Corporación, de 12 de diciembre de 2014, en la que se compromete a efectuar las modificaciones aludidas.

Sobre la respuesta del edil, cabe dar por reproducido el análisis y lo concluido en el referido punto 1.2.1, por lo que se mantiene lo observado, y el cumplimiento de lo anunciado se verificará en futuras auditorías.

b) Ejecución del programa sin ajustarse a los ítems de gastos.

En relación a este punto, es dable señalar que los gastos efectuados con los recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, difieren de los montos aprobados por cada ítem detallado en la cláusula segunda del convenio, esto es: honorarios, operación, inversión y difusión. Al respecto, resulta útil consignar que de acuerdo a la citada cláusula toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, debía ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del citado Gobierno Regional, debiendo ser gestionada dicha solicitud antes del término del convenio, lo que no aconteció en la especie. Las diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

ÍTEMS DE GASTOS	MONTOS APROBADOS \$	MONTOS RENDIDOS \$	DIFERENCIAS \$
Honorarios	6.934.480	6.943.408	-8.928
Operación	3.702.960	3.809.779	-106.819
Inversión	356.399	355.200	1.199
Difusión	575.480	468.979	106.501
TOTAL	11.569.319	11.577.366	-8.047

Fuente: Informe mensual de gastos y actividades del año 2013 proporcionados por la Contraloría Municipal.

Respecto a lo observado, la Alcaldesa manifiesta que la Corporación de Deportes no realizó alteraciones ni modificaciones al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

itemizado del proyecto, agregando que los excedentes fueron reintegrados al Gobierno Regional.

Asimismo, acompaña el oficio ORD.CORP. N° 040, de 1 de octubre de 2014, de la Jefa de Administración y Finanzas de la Corporación, mediante el cual informa a la Contralora Municipal de Peñalolén que esa entidad privada, efectuó una devolución al GORE de \$ 949.-; que rindió en forma completa el proyecto "Peñalolén Fomenta el Deporte", entregándose toda la documentación solicitada por esa institución y que a esa fecha no se había recibido, el certificado que aprobara o no las rendiciones efectuadas.

Los argumentos esgrimidos por el edil no permiten desvirtuar lo observado toda vez que del resultado de la auditoría y tal como se advierte en el cuadro precedente, se determinó que la corporación rindió en exceso gastos de difusión y de inversión por \$ 106.501.- y \$ 1.199.-, respectivamente y destinó recursos por sobre lo autorizado en honorarios y operación por \$ 8.928.- y \$ 106.819.-, respectivamente, lo cual no contó con la autorización del GORE.

Por lo anterior, se mantiene lo objetado, procediendo que la corporación corrija la rendición efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y reintegre los recursos rendidos en exceso y aquellos no utilizados en el ítem previsto, por un total de \$ 223.447.-, deduciendo el monto ya reintegrado por \$ 949.-, debiendo restituir en definitiva la suma de \$ 222.498.-, de acuerdo al detalle expuesto en el cuadro siguiente, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

ÍTEMS DE GASTOS	MONTOS APROBADOS	MONTOS RENDIDOS	DIFERENCIAS RENDIDAS EN EXCESO (A)	MONTOS NO UTILIZADOS EN EL ÍTEM AUTORIZADO (B)
	\$	\$	\$	\$
Honorarios	6.934.480	6.943.408	8.928	
Operación	3.702.960	3.809.779	106.819	
Inversión	356.399	355.200		1.199
Difusión	575.480	468.979		106.501
SUBTOTALES			115.747	107.700
TOTAL RENDIDO EN EXCESO Y NO UTILIZADO EN ÍTEM AUTORIZADO (A) + (B)				223.447
MENOS DEVOLUCIÓN EFECTUADA				-949
TOTAL A REINTEGRAR				222.498

Fuente: Informe mensual de gastos y actividades del año 2013 proporcionados por la Contraloría Municipal.

2.3 Rendición de cuentas.

En relación con las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se estableció lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

2.3.1 Informes mensuales.

La cláusula sexta del convenio suscrito entre ambas entidades consignó que el informe mensual y de actividades, debía ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, comprobándose que esa entidad no dio cumplimiento a ello, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME MENSUAL	FECHA EN QUE FUE PRESENTADO	MONTO RENDIDO \$
Julio	26-02-2014	0
Agosto	24-10-2013	4.011.945
Septiembre	24-10-2013	1.372.484
Octubre	26-02-2014	1.372.480
Noviembre	26-02-2014	1.372.319
Diciembre	26-02-2014	3.438.981
Devolución	27-02-2014	949
TOTAL		11.569.158

Fuente: Rendiciones de cuentas de la corporación, puestas a disposición por la Contraloría Municipal de Peñalolén.
Nota: La diferencia de \$ 161.- producida entre los montos rendidos y los recibidos, no se observó por su inmaterialidad.

La autoridad comunal en su respuesta informa que se trata de hechos ocurridos que no son susceptibles de corregir, por lo que en lo sucesivo, se realizarán todas las gestiones posibles para cumplir con los plazos establecidos en los convenios, lo que consta en certificación del Director Ejecutivo de la Corporación, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Los argumentos del edil no desvirtúan lo objetado, por ende, tratándose de una situación consolidada, se mantiene la observación formulada, por lo que la medida anunciada, se verificará en próximas auditorías.

2.3.2 Entrega de Informe Final fuera de plazo.

En la cláusula sexta del convenio, ya aludida, se estableció que la Corporación de Deportes en comento debía entregar un informe final de inversión de recursos al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución del proyecto, determinándose que el aludido informe fue remitido mediante oficio C.D.R N° 9, de 5 de marzo de 2014, no dándose cumplimiento al plazo establecido en el convenio, por cuanto el término efectivo de la ejecución del proyecto ocurrió el 31 de diciembre de 2013, por ende el citado informe debió ser entregado a más tardar el 5 de febrero de 2014.

En su respuesta la autoridad comunal acompaña certificación emitida por el Director Ejecutivo de la Corporación, en el que manifiesta que la Corporación realizará todas las gestiones posibles a fin de cumplir a futuro con los plazos establecidos en los convenios suscritos con el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Por lo anterior, tratándose de una situación consolidada, se mantiene la observación formulada, por lo que la medida anunciada se verificará en una próxima auditoría.

2.3.3 Comprobante de ingreso enviado fuera de plazo.

Al respecto, se verificó que la entidad corporativa entregó al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago el comprobante de ingreso, por \$ 11.569.319.-, mediante oficio C.D.R N° 64, de 4 de octubre de 2013, no dando cumplimiento con ello al plazo establecido en la cláusula quinta del convenio, la cual señala que tal documento debe remitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, esto es, el 24 de julio de 2013, toda vez que el aporte fue recibido el 9 del mismo mes y año.

La Alcaldesa manifiesta que debido a que es una situación consolidada no susceptible de corregir, el Director Ejecutivo de la Corporación, con fecha 12 de diciembre de 2014, se comprometió a dar cumplimiento a lo establecido en los convenios que se formalicen con el Gobierno Regional, lo que consta en certificado de igual data, que adjunta.

Los argumentos del edil no dan respuesta a lo observado, procediendo mantener la observación formulada, toda vez que se trata de una acción ya consumada, por lo que el cumplimiento de la acción indicada, se revisará en próximas auditorías.

2.4 Control de bienes.

Las verificaciones a las adquisiciones efectuadas con cargo a los recursos del proyecto, determinó que la caja acústica se encuentra en dependencias de la corporación, constatándose que ésta no posee con una placa de inventario.

En su respuesta la autoridad edilicia informa que de acuerdo a lo certificado por el Director Ejecutivo, con fecha 12 de diciembre de 2014, se analizarán las alternativas para contar con placas de inventario y se tomarán las medidas pertinentes para mejorar el sistema de registro de bienes.

Dado que la autoridad comunal en su respuesta, solo declara la intención de adoptar acciones y no aporta documentación que acredite su materialización, se mantiene la observación formulada en tanto no se materialice las gestiones informadas, lo que se verificará en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la entidad visitada ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 70, de 2014.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos I, aspectos de control interno, numeral 4, cuenta corriente y conciliaciones bancarias y II, examen de la materia auditada, numeral 1, subvenciones aportados por la Municipalidad de Peñalolén, puntos 1.2.3, diferencia de pago de honorarios en lo relativo a los profesionales doña Carla Soto Salazar y don Philippe Jacques Maret; 1.2.4, diferencia en pago de sueldos; 1.3.1, entrega del comprobante de ingreso de la remesa; se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las entidades.

Acerca de lo mencionado en el numeral 4, del capítulo I, resulta del todo recomendable que la Corporación de Deportes de que se trata elabore el instructivo de control de cuentas corrientes, a fin de disponer con instrucciones escritas sobre este tópico.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

1. En lo que concierne a las observaciones planteadas en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.2.1 y 2.2.2, letra a), ambas sobre falta de cotizaciones, la entidad deberá dar estricto cumplimiento al instructivo para el proceso de adquisiciones, lo cual será verificado en futuras auditorías.

2. Sobre lo indicado en numeral 1, punto 1.2.2, servicio de tercero sin contrato, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, formalizar los contratos de prestación de servicios. A su vez, corresponde que la Contraloría Municipal de Peñalolén exija tales instrumentos contractuales en las respectivas rendiciones de cuentas que la corporación efectúe respecto de la subvención otorgada, lo que se comprobará en una futura auditoría.

3. Acerca de lo observado en el mismo numeral, punto 1.2.3, sobre diferencia de pago en honorarios, esa corporación deberá rectificar la rendición de cuentas presentada al municipio y reintegrar los recursos no utilizados en los fines previstos e informar documentadamente a esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

4. Referente al punto 1.3.2, informes de rendición, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, deberá rectificar ante el municipio las rendiciones presentadas ajustándose a los montos transferidos, debiendo acreditar documentadamente el cumplimiento de ello, a esta Entidad Fiscalizadora.

5. Sobre lo observado en el numeral 2, punto 2.1.2, registros contables, la Corporación de Deportes aludida deberá dar cabal cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, lo cual será comprobado en futuras auditorías.

6. Además, en cuanto a lo expuesto en el mismo numeral, punto 2.2.2, gastos ejecutados, letra b), ejecución del programa sin ajustarse a los ítems de gastos, la entidad auditada deberá rectificar la rendición presentada al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y restituir los recursos gastados en exceso y aquellos no utilizados en los ítems previstos, por la suma de \$ 222.498.-, e informar de ello a esta Contraloría General.

7. En relación con lo observado en los puntos 2.3.1, informes mensuales; 2.3.2, entrega de informe final y 2.3.3 remisión del comprobante de ingreso, del citado numeral, procede que la referida Corporación de Deportes, en lo sucesivo, dé cabal cumplimiento a las respectivas cláusulas de los convenios que suscriba con el Gobierno Regional, debiendo entregar la información requerida en los plazos establecidos al efecto, lo que se validará en próximas auditorías que realice este Organismo de Control.

8. Respecto de lo manifestado en el punto 2.4, control de bienes, corresponde que la mencionada Corporación de Deportes, perfeccione el sistema de registro de bienes, lo que se confirmará en futuras auditorías que efectúe esta Entidad de Control en esa corporación.

9. Acerca de la Municipalidad de Peñalolén, ente otorgante de la subvención, deberá por una parte, actualizar el "Procedimiento de Rendición de Cuentas", considerando lo observado en el numeral 1, punto 1.3.3, rendición de la subvención, y por otra, establecer en los convenios de subvención otorgadas a la corporación, la periodicidad de la entrega de los informes de ejecución de las mismas y controlar el cumplimiento de ello, como ha quedado establecido en el punto 1.3.4, del presente informe, todo lo cual se comprobará en futuras auditorías.

Finalmente, tratándose de las conclusiones N^{os} 3, 4 y 6, la Municipalidad de Peñalolén y la Corporación de Deportes de esa comuna deberán remitir el "Anexo de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N^o 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Transcríbese a la Alcaldesa, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Peñalolén, al Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la División de Auditoría Administrativa y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Compras que faltan cotizaciones

EGRESOS N°	FACTURAS N°	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	MONTO \$
3991	92	Desarrollos y Proyectos Ssproject Ltda.	Sin cotización	440.300
4014	1281	Contenedores América	Sin cotización	202.300
4285	99	Desarrollos y Proyectos Ssproject Ltda.	Sin cotización	193.256
4303	7806554	Imperial S.A.	Sin cotización	255.063
4439	16844457	Easy S.A.	Sin cotización	104.965
4446	5086	MM Impresores Ltda.	Sin cotización	130.900
4476	2293310	Electricidad Gobantes S.A.	Sin cotización	586.493
4778	113	Desarrollos y Proyectos Ssproject Ltda.	Sin cotización	276.080
4781	2750	Patricio de la Cruz Vásquez Cisternas	Sin cotización	714.000
4790	269125	Disal Chile Sanitarios Portables Ltda.	Sin cotización	199.920
4791	2292	Alfredo Patricio Maureira Navarrete	Sin cotización	178.500
4959	61117	Spartan de Chile Productos Químicos Ltda.	Sin cotización	244.569
4964	206	Eva del Carmen Antepichun Guajardo	Con dos cotizaciones	148.393
5035	1357	Sergio Enrique Miranda Jelvez	Con dos cotizaciones	290.063
5061	292997	Disal Chile Sanitarios Portables Ltda.	Sin cotización	199.920
5198	13018	Edeter Química Ltda.	Sin cotización	116.525
5232	1177	Víctor Manuel Ríos Novoa Deportes E.I.R.L.	Con dos cotizaciones	3.558.100
TOTAL				7.839.347

Fuente: Egresos de la corporación entregados por la Contraloría Municipal de Peñalolén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Honorarios, sin que se suscribieran los respectivos contratos.

EGRESOS N°	BOLETA N°	Prestador Del Servicio	TOTAL N°
3886	26	Daniela Andrea Díaz Zamora	391.500
3936	580	Regina del Carmen Sanhueza Contreras	261.200
3952	599	Carlos Enrique Días Riquelme	193.800
4027	408	Angélica María Labraña Vega	100.000
4043	20	Ángel Esteban Maldonado Ocares	108.000
4208	148	Daniela Ximena Berroeta Villar	240.000
4262	690	José Ismael Riquelme González	135.999
4357	178	Luis Alfonso Pérez Villegas	200.002
4571	751	Olga Elizabeth Elgueta Ureta	100.000
4594	777	Valentina Andrea Olea Cortés	200.000
4595	778	Jocelyn María Pinto Díaz	243.000
4755	834	Ángel Esteban Maldonado Ocares	162.000
4756	835	Mario Enrique Merino Erazo	243.000
4890	160	Daniela Ximena Berroeta Villar	136.008
4911	865	Eric Andrés González Reyes	153.900
4943	900	Leonel Armando Castro Vera	226.800
5158	955	Carlos Iván Arizmendi Carrera	330.000
5173	974	Valentina Andrea Olea Cortés	229.999
5179	980	José Luis Vera Montecinos	283.500
5239	70	Celso Haroldo Oviedo Ulloa	792.000
5277	1050	Valentina Andrea Olea Cortés	200.000
5368	1090	Jorge Jonathan Sandoval Llano	270.000
TOTAL			5.200.708

Fuente: Egresos de la corporación puestos a disposición por la Contraloría Municipal de Peñalolén.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 70, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.2.3	Sobre pagos de honorarios.	La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Peñalolén, deberá rectificar la rendición de cuentas presentada al municipio y reintegrar los recursos no utilizados en los fines previstos e informar documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.3.2	Sobre informes de rendición por un monto distinto a lo transferido.	La entidad auditada deberá rectificar ante el municipio las rendiciones presentadas, ajustándose a los montos transferidos, debiendo acreditar el cumplimiento de ello, a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.2.2, letra b)	Sobre gastos ejecutados por montos distintos a los autorizados por el GORE, según ítems aprobados.	La Corporación de Deportes, deberá rectificar la rendición presentada al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y restituir los recursos gastados en exceso y aquellos no utilizados en los ítems previstos, por la suma de \$ 222.498.-, e informar de ello a esta Contraloría General, en el referido plazo.			

Handwritten signature or initials.